CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ
Compromiso Monzón F.
Fredy Daniel de la Fuente
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 202.-

Encarnación, 1 de Octubre de 2021.-

VISTA: La documentación que ha surgido como resultado del proceso licitatorio, por contratación directa, para la "***ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INFORMÁTICOS***", con **ID Nº 389.962**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República; entre otras, el Acta de Apertura N° 20/21, el Acta de Recomendación N° 20/2021 del 22 de Setiembre de 2021, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley de Contrataciones Públicas, y su régimen ampliatorio y reglamentario, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, para el presente proceso, y tras 2 (dos) postergaciones, se procedió a concretar el acto de apertura, con 1 (un) sobre oferta, conforme a la normativa vigente al respecto; la empresa que presenta su oferta es: **SDA PARAGUAY S.A** con RUC N° 80017709-6, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y por consiguiente eleva Informe correspondiente conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, como primer punto de análisis especifico de las ofertas, por parte del Comité de Evaluación, surge el apartado "**SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**: *"...Se deja constancia que la empresa ofertante SDA PARAGUAY S.A. presenta todos los documentos sustanciales y así los documentos formales. Se solicitaron por nota enviada en fecha 14 de Setiembre del corriente año la composición del precio ofertado correspondiente a los ítems..., visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP... El plazo otorgado para la presentación de los documentos solicitados fue de 24 horas hábiles desde el envío de la nota, la empresa oferente ha dado respuesta en tiempo y forma a todo lo solicitado, cumpliendo de esta manera con la fecha presentación de los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. Sobre el "Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC", La empresa SDA PARAGUAY S.A. expresó por nota adjunta a la oferta que los productos ofertados no son de origen nacional por lo tanto no poseen el documento. Por lo tanto al no ser un documento sustancial, no impide la prosecución del estudio de las ofertas, teniendo presente que ningún oferente puede beneficiarse del margen de preferencia que el certificado otorga..."*, y; ----------

QUE, los evaluadores, concretaron también un: "...***ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE.*** *El Miembro del Comité de Evaluación Lic. Osvaldo Micniuk procedió a realizar la verificación de las Constancias de SIPE presentadas por las oferentes. Las mismas presentan Constancias que efectivamente se verifican en el portal de la DNCP sin diferencias y se encuentra debidamente firmada por su representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en el mismo...*", y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Zulma Beatriz Luna
MIEMBRO

Abg. Edith Diana Scoscería
MIEMBRO

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, en otra tarea de evaluación, surge el apartado*: "...**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC**... Este Comité procede a analizar el cumplimiento en la presentación de todo lo solicitado en el PBC por parte de la oferente luego de haber cumplido en la presentación de los documentos de carácter sustancial al momento de la Apertura de Sobres y de los solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta, y;* ----------

QUE, agregan como sustento de análisis, una: "...***TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020.*** *Este Comité ha procedido al control de la tabla de precios ofertados por la empresa oferente, se verificó que no todas cumplen con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo... El oferente dio respuesta en tiempo y forma, vía documentos recibidos en fecha 15 de septiembre del corriente. Luego de un minucioso análisis a cada una de las justificaciones, este Comité Evaluador de Ofertas considera razonable el descargo presentado por el oferente SDA PARAGUAY S.A.", y;* ----------

QUE, también se ha procedido a realizar una: "...***VERIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA...*** *La oferente SDA PARAGUAY S.A. cumple satisfactoriamente con los índices mínimos requeridos en el análisis financiero, según se demuestra en los análisis de Capacidad Financiera adjuntos al presente Acta...*", y; ------

QUE, como último tópico, proceden a concretar una: "...***VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03***. *"...Este Comité corroboró que los representantes de la ofertante SDA PARAGUAY S.A., los señores: FRONTANILLA VALLEJOS, FEDERICO MANUEL RAUL con CI Nº 3.385.010, no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculado a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuyas constancias se adjuntan al presente Acta. FRONTANILLA RIVEROS, FEDERICO INOCENCIO con CI Nº 524.067, se verifica el desempeño de la docencia en la Universidad Nacional de Asunción, sin presentar el impedimento legal para que la empresa de la es representante sea adjudicada, según lo establece el Art. 2º de la ley nº 1626/00, de la función pública. Se adjunta constancia a la presente acta. FRONTANILLA VALLEJOS, MARIA EMILIA con CI Nº 3.385.024, no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que la misma no se encuentran vinculada a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuyas constancias se adjuntan al presente Acta. VALLEJOS MEZA, ESPERANZA CATALINA con CI Nº 751.212, figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, sin datos de la institución, ni cargo que desempeña. No obstante se verificó en el sistema SINARH que no posee contrato activo desde el año 2.002, cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que la misma no se encuentra vinculada a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuyas constancias se adjuntan al presente Acta, junto a la captura de pantalla del sistema SINARH....*", y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, en el último apartado, manifiestan que: "... Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan: **"...***ADJUDICAR el llamado Adquisición De Repuestos Informáticos al oferente SDA PARAGUAY S.A. con RUC N° 80017709-6, bajo la modalidad de Contratación Directa por un monto mínimo de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y un importe máximo Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones). Por ser la única oferta que cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley...", y;* ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 1 de Octubre de 2021, Acta N° 29, los miembros han tratado la cuestión, y comparten los criterios de evaluación expedidos por el Comité.----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR el proceso para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INFORMÁTICOS",** con **ID Nº 389.962**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, a la empresa: **SDA PARAGUAY S.A** con RUC N° 80017709-6, conforme a las condiciones y precios ofertadas que obran en la planilla de precios presentada; bajo la modalidad de contrato abierto, por un monto mínimo de **Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones)** y un monto máximo de **Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones)**, por ser la única empresa que cumple con la presentación de la totalidad de los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2.051/03.----------

ART. 2° ESTABLECER que los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas, conforme lo acordado en el Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

ART. 3° AUTORIZAR la firma del contrato entre el representante de la Convocante y el representante de la adjudicada.----------

ART. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la UOC, al Departamento de Administración de Contratos, a Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar. ----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. Zulma Beatriz Luna
MIEMBRO

Abg. Edith Diana Scoscería
MIEMBRO

Abg. Elsa Isabel Ketterman Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración